

# BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
 No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**  
 los lunes, miércoles y viernes de cada semana.  
**ADMINISTRACIÓN:**  
 Taller tipográfico de la casa de Expositos.

**ADVERTENCIAS**  
 La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.  
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Administración de Hacienda**  
**Propiedades y Derechos del Estado**

*Circular importante.*  
 Con el fin de dar el debido cumplimiento a órdenes recibidas de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, por la presente se ordena a los Ayuntamientos todos de esta provincia, que dentro del plazo de seis días, contados desde el siguiente día de la publicación de esta circular en el Boletín oficial, remitan a esta Administración de Hacienda, relaciones certificadas en la que se hagan constar las fincas rústicas y urbanas que de la procedencia de Propios posean sin enajenar; advirtiéndose, que aquellos que no tengan de dichos bienes, remitan certificación negativa.  
 Guadalajara 17 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.

**IMPUESTO DE CONSUMOS.**  
*Circular.*

Hallándose en descubierta los Ayuntamientos de esta provincia que se detallan en la adjunta relación, del envío a esta Administración de las oportunas copias certificadas del acta de la sesión extraordinaria que al efecto han debido celebrar, al objeto de acordar el medio de hacer efectivos sus encabezamientos de Consumos en el próximo año de 1904, a que vienen obligados a cumplir con tan importante servicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 260 del vigente Reglamento del citado impuesto, y que por circular de esta Dependencia, inserta en el Boletín oficial núm. 106,

correspondiente al día 4 de Septiembre último, se les interesaba, he acordado prevenir a los expresados Ayuntamientos, que de no remitir el documento de referencia en el improrrogable plazo de quinto día, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda, les sean exigidas las responsabilidades consiguientes.  
 Guadalajara 14 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Antonio Campos.

- Relación que se cita.*
- |                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Alarilla.              | Huérmedes.             |
| Alcuneza.              | Luzón.                 |
| Almiruete.             | Mazuecos.              |
| Alpdroches.            | Mesonés.               |
| Anchuela del Pedregal. | Morenilla.             |
| Angón.                 | Olmeda de Jadraque.    |
| Anquela del Ducado.    | Ordial.                |
| Aragoncillo.           | Peñalen.               |
| Arbancon.              | Peralejos.             |
| Aranzueque.            | Pradosredondos.        |
| Armaciones.            | Puerta (La).           |
| Baidés.                | Riofrio.               |
| Beña.                  | Rivarredonda.          |
| Berninches.            | Sacón.                 |
| Beciganp.              | Saelices.              |
| Budia.                 | Somolinos.             |
| Canredondo.            | Tamajón.               |
| Cardoso (El).          | Terzaga.               |
| Carrascosa de Tajo.    | Terraza.               |
| Casa de Uceda.         | Torija.                |
| Castejón de Henares.   | Tortola.               |
| Centenera.             | Tortonda.              |
| Ciruelas.              | Torrejón del Rey.      |
| Codes.                 | Torronteras.           |
| Condemios de Arriba.   | Valdeavellano.         |
| Cubillo (El).          | Valdenoches.           |
| Chiloeches.            | Valdeñoño Fernandez.   |
| Durón.                 | Valdesaz.              |
| Escopete.              | Valverde.              |
| Esplegares.            | Viana de Jadraque.     |
| Fuencemillan.          | Viana de Mondjar.      |
| Fuentahiguera.         | Villaseca de Uceda.    |
| Gárgoles de Abajo.     | Villaverde del Ducado. |
| Herrería.              | Villaviciosa.          |
| Hita.                  | Villel de Mesa.        |
| Hontova.               | Yebes.                 |
| Horche.                | Yunquera.              |
| Hortezuela de Ocen.    | Yuata (La).            |
| Huerce (La).           | Zorita de los Canes.   |

## Tesorería de Hacienda

### CIRCULAR.

Con fecha 16 del actual participa á esta Tesorería la Sociedad «García y Compañía» Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, que ha nombrado Recaudador auxiliar para la zona de Sacedón, á D. José Criado y Nieto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalejara 19 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

## AYUNTAMIENTOS.

### GUADALAJARA.

Por D. Manuel González Pedrero, vecino de esta capital, se ha dado conocimiento á esta Alcaldía de que en la noche del día 7 del corriente se desmandó una vaca mansa de su propiedad y de las señas que á continuación se expresan, sin que apesar de las diligencias practicadas haya logrado averiguar su paradero.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan dar las órdenes oportunas á los dependientes de su Autoridad, para que procedan á la busca y captura de la expresada res vacuna, y caso de ser habida participen á esta Alcaldía, para que su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos que aquella ocasione.

Guadalajara 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde Constitucional, Juan Miranda.

#### Señas de la vaca.

Castaña oscura, cerrada, de cornamenta abierta y marcada con una V hecha con tijera en la paletilla izquierda.

### CIFUENTES.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este distrito ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, por término de tres años, ó sea para el año de 1904, 1905 y 1906, bajo el tipo de 13 020 pesetas 25 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y 100 por 100 de recargos municipales en cada un año.

Cuyo acto tendrá lugar en estas Salas consistoriales el día 3 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Si no diera resultado esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda en las mismas condiciones, el día 16 del citado mes de Noviembre á iguales horas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para su mayor publicidad.

Cifuentes 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Guillermo Budia.

### MUDUEX.

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 18 del actual, tiene acordado enagenar en pública subasta, una mula cerrada de pelo negro, que se

halla depositada en esta villa desde el día 9 de Septiembre último, en atención á que á pesar de de haber sido anunciada en el *Boletín oficial*, número 112, del día 18 del mes citado, no se ha presentado individuo alguno á reclamarla, cuya subasta tendrá lugar ante dicho Ayuntamiento el día 1.º de Noviembre de diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Mudux 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mamerto Pascual.

### ESPLEGARES.

Por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se acordó que para cubrir el cupo de consumos de esta localidad, en el próximo año de 1904, se celebren los conciertos gremiales voluntarios en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á cuyo fin se invita á los cosecheros, tratantes, fabricantes y especuladores, presenten sus proposiciones al objeto indicado; y si éstos no dieran resultado, se celebrará la primera subasta á venta libre el día 3 del próximo Noviembre á las diez de su mañana, y caso necesario, la segunda á los diez días.

Esplegares 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Rufino Huerta.

### ALONDIGA.

Habiendo sido negativo el resultado de las subastas celebradas á venta libre para el arriendo de los cupos de consumos que tiene señalados este pueblo para el año 1904, y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se anuncian nuevamente las que han de celebrarse á la exclusiva para el arriendo de los grupos de líquidos, sal, carnes frescas y saladas, y año indicado, las cuales tendrán lugar en estas Casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones fijadas en el pliego redactado al efecto.

La primera subasta el día 25 del actual, horas de siete á nueve de la mañana; la segunda el día 2 de Noviembre próximo, á la misma hora, y la tercera el día 10 á igual hora que las anteriores.

Alondiga 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Isidoro Gasco.

### CIRUELAS.

Por el vecino Nicanor Lopez, se manifiesta á esta Alcaldía, que el 17 del actual se le ha extraviado una burra negra, de cuatro años, sin esquilarse, ni herrar, cerrada de atrás, con dos rozaduras en la paleta izquierda.

Por tanto ruego á las Autoridades del pueblo donde la encontrasen, la pongan á disposición de esta Alcaldía, así como á la persona en cuyo poder se encontrase.

Ciruelas 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Sinforiano Muñoz.

### COACHEA.

No habiendo tenido efecto las subastas para el arriendo en venta libre de los consumos y recargos de esta localidad para el próximo año de 1904, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia el arriendo á la exclusiva por dicho año de los ramos de líquidos y carnes, cuyas subastas se llevarán á efecto en la Casa consistorial y hora

de diez á doce de su mañana; la primera el día 4 del próximo mes de Noviembre, y las segunda y tercera, en su caso, los días 12 y 20 del mismo, en dicho local y horas.  
Concha 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Narciso Martínez.

#### MAZUECOS.

Para cubrir el déficit de 2.160 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 300.000 kilogramos, á 40 céntimos los 100 kilos, suman 1.200 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo de 210.000 id., á 20 cént. los 100 kilogramos, hacen 420 ptas.

Patatas; un consumo de 45.000 id., á 1'20 pesetas los 100 kilos, suman 540 ptas.

Total 2.160 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Mazuecos 14 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Rufino Bachiller.

#### DURON.

Por renuncia de D. Francisco Bayón, Médico titular de esta villa, se halla vacante la plaza de Beneficencia de la misma, con la dotación anual de 100 pesetas que el agraciado percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, presentarán sus instancias á esta Alcaldía durante el plazo de quince días, pasados los cuales, se proveerá.

Duron 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ramón Pérez.

#### LA MIERLA.

Para cubrir el déficit de 702'50 pesetas, que resultan en el presupuesto ordinario para 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal, han acordado la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas de la paja y leña.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

La Mierla 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan García.

#### COLMENAR.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo por el cual se anunció vacante la plaza de Médico titular de esta villa, sin que se haya presentado solicitud alguna, se anuncia nuevamente y por término de treinta días, con el fin de admitir solicitudes, con el sueldo anual de 125 pesetas, por los casos comprendidos en la Beneficencia municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos legales para desempeñarla, pueden solicitarla en forma, dirigiendo sus documentos á esta Alcaldía en dicho plazo; después se proveerá.

Colmenar de la Sierra 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Julián Cuenca.

#### IRIEPAL.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa, el arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el próximo año de 1904, se anuncia la primera subasta á los diez días siguientes de como el presente sea inserto en el periódico oficial de la provincia, y hora de diez á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas consistoriales, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y de no presentarse licitadores en la primera subasta, después de rectificar los precios de venta, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, en dicho local y horas expresadas.

Iriepal 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Calvo.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala:

Luzaga, la matrícula industrial para 1904, por término de diez días.

Colmedar de la Sierra, idem id. por id.

Illana, idem id. por id.

Yebes, el presupuesto ordinario para 1904, el adicional para 1903 y las cuentas municipales de Propios del año 1902, por término de quince días.

### Juzgados de instrucción

#### COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecunarias impuestas á Gabriela Serrano Sanz é Ignacia Ranz Bermejo, vecinas de Colmenar de la Sierra, en causa que se les ha seguido por robo de un roble, se sacan á pública y judicial subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes embargados á aquellas, descritos en el periódico oficial de esta provincia núm. 82, correspondiente al viernes 10 de Julio último.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, con las demás

condiciones que se indican en el expresado periódico oficial.

Dado en Cogolludo á 15 de Octubre de 1903.—  
Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Julián García Fonseca y Fermina Gordo Fernández, vecinos de Colmenar de la Sierra, en causa que se les ha seguido por corta de leñas, se sacan á pública y judicial subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes embargados á aquéllos, descritos en el periódico oficial de esta provincia núm 82 correspondiente al viernes 10 de Julio último.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 21 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, con las demás condiciones que se indican en el expresado periódico oficial.

Dado en Cogolludo á 15 de Octubre de 1903.—  
Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

### Juzgados municipales

#### CAMPISÁBALOS.

Don Santiago Chicharro, Juez municipal de este pueblo de Campisábalos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pablo Yagüe Sevilla, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que el día treinta y uno del corriente mes, á las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado de mi cargo á contestar la demanda de juicio verbal que contra él ha interpuesto D. Saturnino Caltañazor, vecino y Secretario del Ayuntamiento de Gaive, sobre reclamación de ciento sesenta pesetas sesenta céntimos y una fanega de triguillo; pues de no hacerlo se sustanciará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Campisabalos 16 de Octubre de 1903.— El Juez municipal, Santiago Chicharro.—El Secretario, Justo Yagüe.

#### PADILLA DEL DUCADO.

Don Manuel Gutierrez Elvira, Secretario del Juzgado municipal de Padilla del Ducado.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Lorenzo Herranz Ibañez, vecino de este pueblo, contra Calixto Martínez, vecino de Huertahernando, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia.*—En el pueblo de Padilla del Ducado á quince de Octubre de mil novecientos tres. El Sr. D. Pedro Palazuelos, Juez municipal, se constituyó en la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de celebrar el correspondiente juicio verbal civil, seguido entre partes, de una D. Lorenzo Herranz Ibañez, vecino de este pueblo, como demandante; y de la otra, Calixto Martínez, vecino de Huertahernando, como demandado, sobre reclamación de veinticinco pesetas que es en deberle y no habiendo comparecido el demandado,

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Calixto Martínez, y lo condeno al pago de las veinticinco pesetas al demandante D. Lorenzo Herranz Ibañez, con más las costas y gastos de este juicio, cuyo importe hará efectivas en los diez días siguientes al en que sea firme esta sentencia, la cual será notificada personalmente al demandante y en los Estrados del Juzgado al demandado, según se previene en los artículos 282, 283 y demás concordantes de la Ley.

Fijese el correspondiente edicto en la puerta del local de este Juzgado, y publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de la Ley,

Así lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Pedro Palazuelos —Ante mí.—Miguel Gutierrez.

*Publicación*—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez D. Pedro Palazuelos, estando celebrando audiencia pública hoy 15 de Octubre de 1903, ante los testigos Fermin de Ibar y Julian Martínez, de esta vecindad, firmando conmigo de que certifico.—Pedro Palazuelos. Fermin de Ibar.—Julian Martínez.—Miguel Gutierrez.

*Notificación en Estrados.*—Acto seguido yo el Secretario notifiqué al demandado Calixto Martínez, la sentencia anterior en los Estrados del Juzgado, con copia para su entrega ante los testigos Fermin Ibar y Julian Martínez, firmando de que certifico.—Fermin Ibar.—Julian Martínez.—Miguel Gutierrez.

*Otra al demandante.*—Seguidamente, yo el Secretario, teniendo á mi presencia al demandante D. Lorenzo Herranz Ibañez, le notifiqué por lectura íntegra la precedente sentencia, dándole copia literal de ella quedó enterado y firma de que certifico.—Lorenzo Herranz.—Miguel Gutierrez.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Padilla del Ducado á diez y seis de Octubre de mil novecientos tres.—El Secretario, Miguel Gutierrez.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Palazuelos.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositores.